

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 27/DGTALMH/16

**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

**CONTRATACIÓN MENOR PARA EL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA
EL GERENCIAMIENTO DE UN NUEVO PROYECTO DE RELOCALIZACIÓN
DE DIVERSAS ÁREAS DEL MINISTERIO DE HACIENDA DEL GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, SITO EN BOLÍVAR 1 DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, POR APLICACIÓN DEL DECRETO N°
363/15 Y SU MODIFICATORIO N° 400/15**

CONDICIONES PARTICULARES**Art. 1° PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN**

El presente llamado a Contratación Menor se convoca en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones vigente para Buenos Aires Compras, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto N° 1.145/09 y las Resoluciones N° 596/MHGC/11 y N° 1.160/MHGC/11, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Disposición N° 396/DGCYC/14, las presentes Cláusulas Particulares al Anexo y de Especificaciones Técnicas.

Art. 2° OBJETO

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Contratación Menor para el Servicio de RELOCALIZACIÓN DE DIVERSAS ÁREAS DEL MINISTERIO DE HACIENDA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, SITO EN BOLÍVAR 1 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta regulada por el Artículo 40 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y el Decreto N° 95/14, de acuerdo a las condiciones particulares establecidas en el presente Pliego, el Pliego de Especificaciones Técnicas, y en un todo de acuerdo a los términos del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Disposición N° 396/DGCYC/14, que se completa, aclara y perfecciona mediante el presente.

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 27/DGTALMH/16 (continuación)**Art. 3° PLAZO Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN**

El servicio se brindará a partir del perfeccionamiento del contrato y por el término de tres (3) meses consecutivos e ininterrumpidos.

Art.4° PRÓRROGA Y AMPLIACIÓN DEL CONTRATO

El GCABA se reserva el derecho de prorrogar el contrato celebrado con quien resulte adjudicatario, bajo idénticas condiciones y respetándose los valores contractuales, de acuerdo al inc. II) del Artículo 117 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y el Decreto N° 95/14.

Art.5° DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL – ORDEN DE PRELACIÓN

Los siguientes documentos constituyen instrumentos reguladores de la relación contractual:

- a) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- b) El Pliego de Condiciones Particulares y sus Circulares Aclaratorias de todo tipo.
- c) El Pliego de Especificaciones Técnicas y sus Circulares Aclaratorias de todo tipo.
- d) La OFERTA y los documentos aclaratorios tomados en cuenta para la adjudicación.
- e) Acto Administrativo aprobatorio de la adjudicación.
- f) La ORDEN DE COMPRA u ORDEN DE PROVISIÓN.

Cuando exista divergencia entre los documentos señalados en el párrafo anterior, a los fines de su interpretación prevalecerá el orden en que han sido expuestos.

Todo cuanto no esté previsto en las presentes bases será resuelto de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2.095 su modificatoria Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14 y con las disposiciones del Derecho Público dentro del espíritu y finalidad de la Contratación Menor, de las características de los servicios objeto de la presente contratación y la necesidad que con la presente se procura satisfacer.

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 27/DGTALMH/16 (continuación)**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires****Art. 6° CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL**

En ningún caso la invocación de situaciones imprevistas autorizará al Adjudicatario a no cumplir en tiempo y forma con las obligaciones emergentes del presente pliego y de la adjudicación efectuada, ni eximirá de las sanciones y penalidades que por incumplimiento tenga previstas este Pliego y/o la Ley N° 2095 modificada por la Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14, reglamentado por el Decreto N° 1.145/09 y las Resoluciones N° 596/MHGC/11 y N° 1.160/MHGC/11, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Disposición N° 396/DGCYC/14, las presentes Cláusulas Particulares y Anexo.

Art. 7° DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.

Resultan de aplicación los términos establecidos en el Artículo 6° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, concomitante con lo dispuesto en los Artículos 6° y 7° del Anexo I del Decreto N° 1.145/09.

Art. 6° COMPETENCIA JUDICIAL.

Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción (Artículo 7° Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).

Art. 9° ADQUISICIÓN DEL PLIEGO.

Los pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta en el sitio www.buenosairescompras.gob.ar. El presente pliego se suministra en forma gratuita. (Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 1145/09 Artículo 86, Apartado 8, de la Ley N° 2.095 modificada por la Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14.

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 27/DGTALMH/16 (continuación)**Art. 10° ANUNCIOS**

El llamado a Contratación Menor objeto de la presente se anunciará de acuerdo con lo establecido en el Artículo 13.2 y 13.4 del Anexo I del Decreto N° 1.145/09 y Artículo 4° del Anexo I de la Resolución N° 1.160/MHGC/11.

Para las comunicaciones, se procederá de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6° del Anexo I del Decreto 1.145/09.

Art. 11° RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD CON PERSONAL Y TERCEROS.

Todo el personal o terceros afectados por el adjudicatario de la contratación al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Estarán a exclusivo cargo del adjudicatario los salarios, seguros, leyes y cargas sociales y previsionales y cualquier otra erogación sin excepción, vinculada con la ejecución contractual y del servicio; quedando expresamente liberado el GCABA por tales conceptos, y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos.

Queda debidamente entendido que el Gobierno no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre el adjudicatario y el personal que éste ocupe a los fines de cumplir con sus obligaciones contractuales y que, en consecuencia, pudiera implicar la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales vinculados con el control de transgresiones a normas establecidas para el orden laboral, o del cumplimiento de convenios colectivos de trabajo en vigencia. Igual criterio se hace extensivo a las obligaciones previsionales e impositivas que recaigan sobre el Adjudicatario.

Asimismo, el GCABA no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el adjudicatario hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes del presente Pliego y del Contrato en general.

PLIEG-2016-04683686- -DGTALMH

4

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 27/DGTALMH/16 (continuación)**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires****Art. 12° DAÑOS A TERCEROS**

El adjudicatario implementará en la realización de las actividades que comprendan el objeto de la contratación, todas las medidas de seguridad que sean necesarias para el cumplimiento a la legislación vigente en la materia, para evitar daños a personas o cosas y si ellos se produjeran, será responsable por el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados.

Art. 13° CONDICIONES PARA SER OFERENTE.

Para concurrir como oferentes a la presente Contratación, deberán reunirse los siguientes requisitos:

- a) Sociedades regularmente constituidas por alguna de las modalidades previstas y habilitadas por la Legislación vigente en la materia.
- b) Tener una antigüedad no menor a un (1) año desde la fecha de su constitución hasta la del llamado a la presente contratación. Se deberá presentar copia del instrumento de constitución y de su inscripción en la Inspección General de Justicia, las cuales deberán encontrarse certificadas por Escribano Público.
- c) Cumplir con los requisitos previstos para la presentación de la oferta.
- d) En el caso de Las Uniones Transitorias de Empresas (U.T.E.) que se conformen para intervenir en la presente contratación menor, al menos uno de sus integrantes deberá acreditar experiencia en el rubro, y cumplir individualmente las condiciones fijadas en el presente. Se deberá acompañar el poder suficiente a favor del mandatario que los represente, con las facultades necesarias para actuar en nombre de dicha Unión Transitoria de Empresas. La U.T.E. deberá asumir el compromiso de constitución por un plazo superior a la duración de la contratación.

En ningún caso un oferente podrá presentarse en forma individual y como parte integrante de una UTE.

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 27/DGTALMH/16 (continuación)**Art. 14º IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES.**

No podrán concurrir como oferentes a la presente licitación:

- a) Las sociedades cuyos directores, representantes, socios, síndicos, gerentes registren condena firme por la comisión de delitos penales económicos
- b) Las sociedades integradas por personas físicas y/o jurídicas cuyos miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o apoderados sean agentes y/o funcionarios, bajo cualquier forma de modalidad contractual, de la Administración Pública Nacional, Provincial o del GCABA.
- c) Las sociedades irregulares o de hecho.
- d) Sociedades que hubieren sido sancionadas con la anulación o rescisión por incumplimiento de las obligaciones contractuales, en el marco de una relación contractual con la Administración Pública u organismo público de alguno de los Estados Nacional, Provincial o Municipal, sea en el país o en el extranjero.
- e) Las sociedades que se encontraren suspendidas o inhabilitadas en el Registro Único y Permanente de Proveedores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o en su equivalente en cualquier Municipalidad o Provincia del País.
- f) Las personas físicas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, en las condiciones que determine la reglamentación.
- g) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2º de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y el Decreto N° 95/GCABA/14, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- h) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2º de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y el Decreto N° 95/GCABA/14, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- i) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación.

PLIEG-2016-04683686- -DGTALMH

6

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 27/DGTALMH/16 (continuación)**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

- j) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, provisionales, alimentarios declarados tales por autoridad competente.
- k) Las UTE en las que todas las empresas integrantes o al menos una forme parte de otra UTE ofarente.

La totalidad de los impedimentos enumerados precedentemente son de aplicación en forma individual a las empresas integrantes de las UTE que se presenten.

Art. 15° FORMA DE COTIZAR

Se deberá cotizar obligatoriamente indicando el precio unitario y total. La Oferta deberá expresarse en pesos (\$) moneda de curso legal en la República Argentina en un todo de acuerdo al tipo y característica explicitado en el Anexo "Planilla de Cotización". Se deberán considerar las especificaciones detalladas en el Pliego de Especificaciones Técnicas. No serán admitidas las ofertas que se aparten de los términos y condiciones de los pliegos, se deberán cotizar la totalidad de los ítems, ya que la adjudicación será en forma global, es decir a un único oferente.

A los efectos del impuesto al Valor Agregado (IVA), el GCABA reviste la calidad de exento.

Las cantidades de horas son estimativas y al solo efecto de la cotización por parte de los oferentes.

Art. 16° FALSEAMIENTO DE DATOS.

El falseamiento de datos dará lugar a la inmediata exclusión del oferente, sin lugar a la devolución de la garantía. Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la contratación, será causal de rescisión por culpa del contratista, y sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren corresponder.

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 27/DGTALMH/16 (continuación)**Art. 17° CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES.**

La presentación de la oferta, importa de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también la de las circulares con y sin consulta que se hubieran emitido, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento de las disposiciones legales aplicables, del contenido de los Pliegos que rigen la Contratación, como así también de las especificaciones técnicas y fácticas de la misma.

Art. 18° CONSULTAS y ACLARACIONES CIRCULARES.

Los OFERENTES acreditados y que hubieran cumplido con el procedimiento de registración y autenticación y autorización como usuario externo de B.A.C., podrán formular consultas y/o aclaraciones sobre el contenido de los PLIEGOS del presente llamado, a través del B.A.C., hasta SETENTA Y DOS (72) HORAS antes de la fecha prevista para el Acto de Apertura de las OFERTAS.

Art. 19° CUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS DE LA CONTRATACIÓN.

Todas las ofertas deberán contener sin excepción la totalidad de los servicios cuya contratación se licita, bajo la modalidad descrita en el presente pliego. Bajo ningún concepto serán admitidas ofertas parciales. No serán admitidas ofertas que se aparten de los términos y condiciones de los pliegos, como así tampoco se admitirán ofertas alternativas.

Art. 20° PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La presentación de cada oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en BAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones y adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellas en soporte electrónico. Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y entregados en la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda hasta la fecha y hora

PLIEG-2016-04683686- -DGTALMH

8

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 27/DGTALMH/16 (continuación)**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

establecida para la apertura de ofertas. Toda documentación e información que se acompañe, y que sea requerida en este Pliego deberá ser redactada en idioma castellano, a excepción de folletos ilustrativos, que podrán presentarse en su idioma original.

Art. 21° APERTURA DE OFERTAS

El acto de apertura de ofertas se efectuará a través del BAC, liberándose las ofertas en el día y hora establecidos en el presente Pliego, formulándose electrónicamente el Acta pertinente para conocimiento de los participantes y funcionarios (Artículo 20 del Anexo I del Decreto N° 1145/09 y Artículo 8° del Anexo I de la Resolución N° 1160/MHGC/11). Los oferentes pueden efectuar observaciones a las ofertas presentadas dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la apertura en la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de Ministerio de Hacienda sita en Avda. Rivadavia 524 3° Of. 315 de esta CABA

Art. 22° VISTA DE LAS OFERTAS

La vista de las ofertas presentadas y admitidas en esta licitación podrá efectuarse por un plazo de tres (3) días hábiles, a partir del día siguiente al del Acto de Apertura de Ofertas.

Art. 23° ESTUDIO DE LA DOCUMENTACIÓN

Realizada la apertura, se analizará y evaluará toda la documentación exigida y presentada por los oferentes. Sin perjuicio de ello, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de solicitar información complementaria del concepto de servicio a cualquier ente público o privado, en el que los oferentes hubiesen prestado un servicio similar.

Art. 24° INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Para la evaluación de las ofertas, se podrá requerir de los oferentes, la información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 27/DGTALMH/16 (continuación)

cometido sin que ello afecte al derecho de igualdad entre ellos, ni altere los términos de las ofertas presentadas.

Art. 25° ACEPTACIÓN DE LAS OFERTAS

La información ingresada en el portal de Buenos Aires Compras (BAC), será analizada evaluando los antecedentes de los oferentes, la aptitud de los mismos, las propuestas presentadas y los demás aspectos formales contenidos en cada oferta. Serán rechazadas aquellas ofertas que no se ajusten estrictamente a las exigencias formales y materiales exigidas en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares. Los contenidos de dichas ofertas serán estudiados por la Comisión de Evaluación, las ofertas serán calificadas por orden de mérito, teniéndose en cuenta para ello los antecedentes empresarios, técnicos y el precio cotizado.

Art. 26° RECHAZO.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de revocar el llamado licitatorio o de rechazar la totalidad de las ofertas presentadas con anterioridad al perfeccionamiento del contrato, sin que dicha decisión otorgue derecho alguno a los oferentes para formular y/o efectuar reclamo alguno.

Art. 27° IMPUGNACIÓN AL PLIEGO.

La impugnación al Pliego será tramitada conforme lo establece el Artículo 20 inc. a) y el Artículo 21 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

El depósito deberá efectuarse en la Cuenta Corriente N° 26.678/7 "Impugnaciones – Fondos an Garantía", abierta en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Centro, perteneciente a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, el que será reintegrado solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

Art. 28° ADJUDICACIÓN.

PLIEG-2016-04683686- -DGTALMH

10

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 27/DGTALMH/16 (continuación)**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

El GCABA resolverá en forma fundada la adjudicación. El acto administrativo que dispondrá la adjudicación en forma global, es decir a un único oferente y será notificado a todos los oferentes fehacientemente a través de BAC, publicándolo, asimismo, en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página Web del Gobierno de la Ciudad y en el portal www.buenosaireacompras.gob.ar. Los recursos contra a la adjudicación, tramitarán por expediente separado formado por las copias pertinentes, sin interrumpir la ulterior tramitación del expediente principal, de conformidad con lo prescripto por el D.N.U. N° 1510/GCBA/1997 aprobado por Resolución N° 41/LCABA/98. La autoridad competente resolverá los recursos administrativos previo dictamen de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 29° FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfecciona con la notificación fehaciente de la orden de compra al adjudicatario a través de BAC, tal lo establecido en el Artículo 29 del Anexo I del Decreto N° 1.145/09 y Artículo 17 del Anexo I de la Resolución N° 1.160/MHGC /11.

Art. 30° CONTRATACIÓN DIRECTA FRACASADA.

En caso de que los oferentes no reúnan las condiciones y requisitos mínimos que resulten indispensables para ser adjudicatarios, la Contratación será declarada fracasada, sin que ello de derecho a reclamación alguna por parte de los oferentes.

El GCABA se reserva el derecho de dejar sin efecto la Contratación Menor en cualquier momento del proceso previo a la adjudicación sin que ello genere derecho a reclamación por ninguno de los oferentes.

Art. 31° OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Son obligaciones del Adjudicatario:

- a) Ejecutar las obligaciones contraídas por el presente contrato observando un debido cuidado y diligencia en el desarrollo de la prestación.

PLIEG-2016-04683686- -DGTALMH

11

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 27/DGTALMH/16 (continuación)

- b) Respetar y acatar la legislación y la normativa vigentes en el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la materia.
- c) La debida formación y capacitación del personal que aplique a la prestación de los servicios contratados.
- d) Cumplir en estricto tiempo y forma con lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, en el presente Pliego de Cláusulas Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas que rigen a la presente contratación.

Art. 32° CESIÓN O TRANSFERENCIA DEL CONTRATO.

El contrato que se celebre con el Adjudicatario como los derechos que de él emerjan NO podrán ser cedidos o transferidos por el/los Adjudicatario/s a terceros, sin previa autorización debidamente fundada del GCABA

Art. 33° CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Son causales de extinción del contrato las siguientes:

- a) Mutuo acuerdo.
- b) Rescisión por incumplimiento del Adjudicatario, en los términos de las presentes Cláusulas Particulares.
- c) Modificaciones en las prestaciones o términos de las mismas, sin previa conformidad.
- d) Presentación en concurso del Adjudicatario, impidiendo dicha circunstancia el efectivo y total cumplimiento de las obligaciones emergentes de las presentes Condiciones Particulares, del Pliego de Especificaciones Técnicas y del contrato suscripto.
- e) Quiebra del Adjudicatario.
- f) Cuando el Adjudicatario no se encuentre en condiciones de continuar proveyendo las opciones más convenientes del mercado en los servicios objeto de la Licitación.

La enunciación precedente es solamente ejemplificativa y no taxativa.

En todos los casos en que se declare la extinción y/o rescisión del contrato por causa imputable al Adjudicatario, éste perderá de pleno derecho todas las

PLIEG-2016-04683686- -DGTALMH

12

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 27/DGTALMH/16 (continuación)**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

garantías constituidas, sin perjuicio de las acciones legales que correspondieren al GCABA.

Art. 34° CONFIDENCIALIDAD.

Toda información que no sea públicamente conocida y que sea intercambiada conforme a esta contratación, será tratada como confidencial por el Adjudicatario y el GCABA. Ya sea el Adjudicatario o el GCABA quien obtenga dicha información confidencial, deberá utilizarla sólo en cuanto sea necesario para llevar a cabo los propósitos de la presente contratación, o como sea necesario para cumplir las disposiciones legales aplicables.

El GCABA y el Adjudicatario, estarán obligados a no revelar el contenido de dicha información confidencial, con excepción de sus dependientes debidamente autorizados en tanto sea indispensable, o cuando resulte estrictamente necesario a fin de observar las disposiciones legales vigentes. Tal obligación persistirá, inclusive, en caso que la presente fuere dejada sin efecto, por cualquier causa que fuere.

Toda información que el GCABA proporcione al Adjudicatario, así como su soporte material, cualquiera sea su medio, será propiedad del GCABA y por su carácter estratégico para el mismo en ningún caso se entenderá que es cedida al Adjudicatario. Toda la información brindada al Adjudicatario solo podrá ser utilizada por él a los fines de la debida prestación del servicio y deberá ser devuelta, conjuntamente con los formularios utilizados o en blanco, papelería con membrete y todo el material de promoción y publicidad del GCABA, a la conclusión del presente por la causa que fuere, o con anterioridad si ello le fuera requerido por ésta, siendo responsable el Adjudicatario por su incumplimiento.

El Adjudicatario, en cuanto sea necesario, podrá revelar la información confidencial recibida a sus dependientes debidamente autorizados, haciéndose responsable frente al GCABA de la obligación de confidencialidad de éstos.

Atento a la naturaleza confidencial de la información que se brinde a efectos de la debida prestación del servicio, el Adjudicatario arbitrará las medidas de

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 27/DGTALMH/16 (continuación)

seguridad pertinentes para impedir la divulgación de los datos que por sí o por los terceros a su cargo, hubiesen sido de su conocimiento. Caso contrario, será pasible de las sanciones que correspondan según la legislación vigente.

Asimismo, el Adjudicatario garantizará al GCABA que los datos alcanzados por las previsiones de la Ley 25.326, su Decreto Reglamentario N° 1558/01 y demás normativa complementaria, que en razón de la presente recibiere o a la cual tuviere acceso, no serán utilizados en ninguna campaña y/o publicidad, se encuentre o no vigente al presente contrato. De esa forma, el Adjudicatario será responsable por el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la Ley 25.326 y su reglamentación, especialmente las contenidas en el Art. 25 inc. 1 de la referida Ley. De igual modo, el Adjudicatario será responsable ante el titular de los datos y ante la autoridad de aplicación correspondiente, por los daños y perjuicios que puedan irrogarse en el tratamiento de los datos fuera del marco de la Ley 25.326.

Art. 35° RECEPCIÓN DEFINITIVA Y FACTURACIÓN.

El Adjudicatario deberá confeccionar el remito, en forma quincenal o mensual, que será receptado y firmado únicamente por los funcionarios responsables de la prestación del servicio, quien procederá a su entrega al sector pertinente para que se emita el Parte de Recepción Definitiva (PRD).

RÉGIMEN DE PENALIDADES**Art. 36° INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.**

El incumplimiento en término de las obligaciones contractuales coloca a la adjudicataria en estado de mora automática sin necesidad de interpelación, y por lo tanto, sujeta a la aplicación de las penalidades que se establecen en los presentes.

Art. 37° PENALIDADES CONTRACTUALES.

El adjudicatario pueda ser pasible de las siguientes penalidades:

PLIEG-2016-04683686- -DGTALMH

14

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 27/DGTALMH/16 (continuación)**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

a) Multa por incumplimiento de las obligaciones contractuales.

b) Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato.

c) Rescisión del contrato por culpa del adjudicatario.

La aplicación de las penalidades es facultad de la Autoridad de aplicación.

Art. 38° PÉRDIDA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Si el adjudicatario no integra la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo establecido en la reglamentación, se lo intimará en forma fehaciente. Vencido el plazo otorgado en la intimación sin que se haya cumplimentado tal obligación, se le rescindirá el contrato con la pérdida de la garantía de la adjudicación o de un monto equivalente a dicha garantía.

Art. 39° RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Vencido el plazo de cumplimiento del contrato, de su prórroga o en su caso, para el cumplimiento de obligaciones esenciales del contrato, sin que los servicios hayan sido puestos efectivamente a disposición del GCABA, se rescindirá el mismo de pleno derecho con pérdida de las garantías correspondientes sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, debiendo luego el organismo licitante proceder al dictado de la declaración formal de rescisión.

Art. 40° RESCISIÓN POR FRAUDE O NEGLIGENCIA.

Cuando el adjudicatario incurra en negligencia en la ejecución del contrato o incumpla las obligaciones a su cargo, la autoridad de aplicación podrá rescindir unilateralmente el contrato, quedando a cargo de la adjudicataria incumplidora la reparación de los daños y perjuicios que hubiere causado con su accionar. Asimismo es causal de rescisión del contrato por culpa del adjudicatario y con las consecuencias precedentemente indicadas, cuando se hubiere configurado cualquier tipo de fraude que fuera determinante de la adjudicación de la oferta en cuestión.

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 27/DGTALMH/16 (continuación)**Art. 41° RESCISIÓN TOTAL O PARCIAL.**

La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento pueden ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquél. En caso de efectuarse una rescisión parcial, el locador debe cumplir con la parte no rescindida, aún en el caso que se le imponga una sanción de suspensión o inhabilitación.

Art. 42° SANCIONES.

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades antes mencionadas, el cocomitratante podrá ser pasible de la aplicación de las sanciones disciplinarias establecidas en la Ley N° 2.096, su modificatoria Ley N° 4.764 y el Decreto N° 95/14.

Art. 43° APLICACIÓN DE PENALIDADES Y/O SANCIONES. CONTRATOS EXTINGUIDOS.

Las multas y/o sanciones de las que pudiera resultar pasible la contratista serán aplicadas aún cuando el contrato se encuentre rescindido y/o extinguido; ello en tanto que el hecho motivador hubiere ocurrido durante la vigencia del contrato.

Art. 44° PAGO DEL SERVICIO

El GCABA depositará, en la cuenta que el adjudicatario oportunamente declare de conformidad con los Art. 28 y 29 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el valor de la prestación, una vez recibida la factura de parte de la adjudicataria, documento que deberá responder al servicio real prestado en el período facturado. El GCABA no asegura mínimos, abonando los servicios efectivamente realizados.

El Pago del Servicio será efectuado de acuerdo a las disposiciones contenidas en los Arts. 26, 27, 28 y 29 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Art. 45° AUTORIDAD DE APLICACIÓN DEL CONTRATO.

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 27/DGTALMH/16 (continuación)**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

La Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda será el área a cargo del control de cumplimiento del contrato.

Art. 46° AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA.

Déjase establecido que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta en el momento de la emisión de cada solicitud de provisión y solamente por el monto de la misma.

Art. 47° Para consultas técnicas o administrativas, comunicarse con la Mesa de Ayuda BAC al Tel. 5236-4800 al 4810 Opción: 8. O enviar un mail a: mesadeayudabac@dguiaf-gcba.gov.ar.

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 27/DGTALMH/16 (continuación)**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

CONTRATACIÓN MENOR PARA EL SERVICIO DE RELOCALIZACIÓN DE DIVERSAS ÁREAS DEL MINISTERIO DE HACIENDA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, SITO EN BOLÍVAR 1 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DEL PALACIO MUNICIPAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, SITO EN BOLÍVAR 1 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**1.- OBJETO.**

Se determinarán a continuación las condiciones para la prestación del Servicio de **RELOCALIZACIÓN DE DIVERSAS ÁREAS DEL MINISTERIO DE HACIENDA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, SITO EN BOLÍVAR 1 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES AL PALACIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**, sito en Bolívar 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las pautas del alcance del Servicio son las operaciones destinadas a redefinir todas las instancias necesarias para el traslado de diversas áreas y su posterior funcionamiento operativo.

2.- ALCANCE.

El servicio será prestado en forma continua, atendiendo primariamente a las urgencias que surjan. Las prioridades serán fijadas por la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través del representante designado a tal efecto.

3.- DETALLES DE TAREAS

SERVICIOS DE PROYECTO DE ARQUITECTURA, contemplará diversas etapas, citándose solamente de modo enunciativo las siguientes:

Etapas de Relevamiento

Recopilación de la información.

Cantidad de personal a trasladar.

Organigrama. Jerarquías

Etapas de Space Planning – Layout

IF-2016-04683704- -DGTALMH

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 27/DGTALMH/16 (continuación)

Evaluación de superficies necesarias.

Evaluación de proximidades entre sectores.

Tipologías de espacios de trabajo.

Perfiles de puestos necesarios.

Programa métrico. Superficies asignables a cada espacio.

Análisis de alternativas de Layout.

Elección de propuestas.

Validación del Layout Definitivo.

SERVICIOS DE GERENCIAMIENTO DEL PROYECTO DE RELOCALIZACIÓN**Etapas de Planificación**

Etapas de Gerenciamiento in situ – Mudanza propiamente dicha.

Cierre**Etapas de Planificación:**

Definición del equipo de trabajo: Estará compuesto por personal de la consultora adjudicada y personal del GCBA. Los profesionales asignados al proyecto por parte de la adjudicataria, requerirán el apoyo de personas de que sean referentes de cada sector para lograr un exitoso Gerenciamiento de mudanza, las que serán oportunamente comunicadas.

Definición de terceros relacionados: La empresa adjudicataria deberá establecer una coordinación con los contratistas relacionados con la mudanza: arquitecto, empresa constructora, responsable del proyecto, departamento de compras, IT, consorcios de los edificios involucrados en el proyecto y las diversas áreas de la empresa, servicios (vending, fotocopadoras/impresoras, seguridad, otros).

Trámites a tener en cuenta:

Aviso a clientes y proveedores del cambio de líneas de teléfono, de ser necesario realizar el cambio de Domicilio Fiscal, actualización de los seguros de ART del personal, actualización en los contratos de servicios.

Definición de mudables

Por medio de los relevamientos se definen todos los equipos, documentación y equipamiento a trasladar.

Matriz de Responsabilidades

Se establecerán los responsables de cada tarea en cada una de las etapas de la mudanza.

Sectores involucrados:

- Responsable del Gerenciamiento del Proyecto
- Responsable de IT
- Responsable de RRHH

IF-2016-04683704- -DGTALMH

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 27/DGTALMH/16 (continuación)**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

- Responsables de cada área

Cronograma

- Definición de cantidad de etapas de mudanza en función a:
- Contratos de alquiler de los edificios involucrados, los tiempos de finalización y antrege de obra.
- Los puntos críticos del GCBA (períodos de cierre de mes de las diferentes áreas, temporadas laborales exigidas).
- Disponibilidad de traslado del data center.
- Tiempos de entrega de compra de elementos: equipamiento, elementos de data center, aire acondicionado, otros.

Gerenciamiento de cada sector

- Coordinación y cronograma de reuniones con los responsables de los sectores involucrados.
- Identificación de riesgos – Armado de Planas de contingencia.
- Entrega de cuestionarios a los coordinadores para documentar las necesidades de cada sector.

Toda la información precedentemente descrita será entregada o puesta a disposición de la adjudicataria por la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda.

Al concluir cada uno de los trabajos encomendados, la adjudicataria deberá presentar un pormenorizado informe de las tareas llevadas a cabo junto con el remito pertinente, el que con posterioridad dará lugar a la emisión de parte de recepción definitiva.

4.- NORMAS

El Adjudicatario prestará sus servicios respetando los términos, condiciones y normas de procedimiento de la DGTALMH o de las áreas que oportunamente se encuentren involucradas, notificando en forma fehaciente cualquier modificación de las mismas.

IF-2016-04683704- -DGTALMH

página 3 de 3

FIN DEL ANEXO